



*EXTRACTO de la Resolución de 7 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se convocan, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención durante el ejercicio 2021. (2021061882)*

BDNS(Identif.): 570347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b. y 20.8 a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de las ayudas destinadas al fomento de agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Convocatoria.**

Se convocan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención para 2021.

**Segundo. Objeto.**

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante el Decreto 50/2017, de 18 de abril (DOE n.º 78, de 25 de abril).

**Tercero. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta resolución:

- a) Las agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención.
- b) Las entidades locales que se encuentren en proceso de constituir agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de secretaría-intervención, que tengan aprobados los estatutos por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las entidades locales solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener cubierto el puesto de trabajo agrupado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 27.1, 49, 51 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que



se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter general.

- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de entidades beneficiarias en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia de la liquidación del Presupuesto General de la corporación correspondiente al último ejercicio liquidado, de los dos inmediatamente anteriores al de la fecha de solicitud de las ayudas.
  - d) Haber remitido a la Dirección General de Administración Local, copia del presupuesto del ejercicio en que se solicita la subvención o, en su caso, comunicación de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior.
3. En ningún caso, se subvencionará a las entidades locales que se encuentren en cualquiera de las siguientes circunstancias.
- a) Aquellas cuyos recursos liquidados procedentes de los capítulos 1, 2, 3, 4 y 5 del estado de ingresos, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas (o el anterior a este si no se hubiese liquidado) superen los setecientos once mil setecientos diecisiete euros con treinta y siete céntimos (711.717,37 €). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas. A estos efectos, no se computarán en el presupuesto de ingresos de la entidad local, previa certificación al efecto de la secretaría, las transferencias corrientes de carácter finalista o cualquier otro ingreso afectado imputable a los Capítulos anteriores, que reciba la entidad local. En el caso del municipio matriz, no se computarán los ingresos que se transfieran a sus entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
  - b) Aquellas que tengan valorados los puestos de trabajo de secretaría-intervención, en sus respectivas relaciones, con unas retribuciones superiores en un 30 por ciento al puesto de trabajo de personal funcionario del grupo "A" o grupo "B", según proceda, con nivel 26 de complemento de destino y complemento específico 2.1 de la Junta de Extremadura, excluido el complemento de antigüedad, cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 3.520,56 euros/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por personal funcionario del grupo "A", subgrupo A-1, o de 3.306,93 euros/mes del subgrupo A-2. Para el caso excepcional de agrupaciones constituidas por tres entidades, el porcentaje anterior del 30 por ciento será del 35 por



ciento (3.655,96 euros/mes para subgrupo A-1 o 3.434,12 euros/mes para subgrupo A-2). No obstante, este límite se incrementará en el mismo porcentaje en que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública como consecuencia de la normativa que le resulte de aplicación, siempre que el incremento se produzca con anterioridad a la fecha de la propuesta de concesión de estas ayudas.

c) Aquellas en cuyas plantillas de personal se contemplen puestos de trabajo de personal técnico de administración general o técnico de gestión, como personal de la entidad local.

4. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y a las determinadas en el Decreto 50/2017, de 18 de abril. En particular, deben estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, del Estado y la Seguridad Social, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago.

#### **Cuarto. Bases reguladoras.**

Decreto 50/2017, de 18 de abril, por el que se regulan las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de secretaría e intervención, publicado en el DOE n.º 78, de 25 de abril.

#### **Quinto. Cuantía**

El crédito para atender estas ayudas asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000 €), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 02005/G/115B/46000, código de proyecto 20040163 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

El importe de las ayudas que se concedan a las entidades locales agrupadas no podrá exceder del 75 por ciento del coste total que le suponga el mantenimiento del puesto de trabajo agrupado.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para el mismo fin, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del coste total del puesto de trabajo agrupado objeto de la subvención.

Estas ayudas serán financiadas al 50 por ciento por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial en cuyo territorio se asiente la entidad local beneficiaria de la ayuda.

***Sexto. Plazo de presentación de solicitudes***

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de junio de 2021.

El Secretario General,  
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

• • •

